



UNAP

FACULTAD DE AGRONOMIA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Iquitos, 29 de noviembre del 2023

OFICIO N° 745-D-FA-UNAP-2023

Señor

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
GERENTE GENERAL

Servicio Nacional de Meteorología del Perú - SENAMHI
Presente



Asunto : Adjunto Convenio Específico.
Ref. : OFICIO N° D000243-2023-SENAMHI-GG

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y remitir adjunto al presente el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, firmado por el Ing. Fidel Aspajo Varela, M.Sc. Decano de la Facultad de Agronomía; para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, propicia es la oportunidad, para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Fidel Aspajo Varela
Decano

FAV/llt.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Samanez Ocampo N° 185 - Telef. 234140 - Maynas - Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: agronomia@unapiquitos.edu.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

GERENCIA GENERAL



Firma Digital
Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2023 09:53:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesus Maria, 15 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D000243-2023-SENAMHI-GG

Señor Ingeniero;

FIDEL ASPAJO VARELA

Decano de la Facultad de Agronomía

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP

Calle San Marcos 185 Distrito de San Juan Bautista

LORETO-MAYNAS-IQUITOS

Asunto : Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle debidamente suscrito por la Presidenta Ejecutiva de esta Institución, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; a fin que se sirva proceder a su suscripción correspondiente, debiendo remitir un ejemplar del mismo, para nuestros archivos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de miespecial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN

GERENTE GENERAL

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

JCRA/mao

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HV2XA7IJRA/mao



Jr. Cahuide 785, Jesús María
Teléfono: (01) 614 1414
www.senamhi.gob.pe

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Decano de la Facultad de Agronomía, **Ing. FIDEL ASPAJO VARELA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05224595, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU de fecha 07 de octubre del 2021, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y a la enseñanza, a la cual la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y proyección social para contribuir al progreso de la nación.

LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNIVERSIDAD, tiene la función de formar profesionales líderes, innovadores, emprendedores, encargados de aplicar sus conocimientos en la producción y transformación de los productos agrícolas y pecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **SENAMHI** y **LA UNIVERSIDAD**, el cual tiene como objeto *“establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre LAS PARTES, que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos, estudios, intercambio de información, investigaciones e innovación científica y tecnológica en los campos de la*

meteorología, hidrología, agrometeorología, medio ambiente y actividades conexas de interés y beneficio mutuo; orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población”; el cual tiene una vigencia de 10 años.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación interinstitucional orientadas a la implementación de un Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto, en un predio de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, para generar información y conocimiento hidrológico, meteorológico, agrometeorológico y ambiental, con fines de alerta temprana, prevención de riesgos ante eventos hidrometeorológicos extremos y realización de estudios e investigaciones, permitiendo complementar capacidades para el fortalecimiento de ambas instituciones en beneficio de la población regional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SENAMHI**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

- Gestionar la aprobación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de información hidrometeorológica y ambiental del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Sede Loreto”.
- Implementar, en el marco de la ejecución del citado proyecto, el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto, en el terreno

Firma Digital


Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:35:44 -05:00

- que proporcionará en afectación en uso **LA UNIVERSIDAD**, el mismo que incluirá infraestructura física necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias.
- Operar el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto para el cumplimiento de sus funciones con sujeción al ámbito de sus competencias.
 - Asumir los gastos de implementación, operación y mantenimiento del Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto.
 - Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** la información generada para las acciones que consideren pertinentes y que se enmarquen en los fines que persiguen **LAS PARTES**, en atención al objeto del presente Convenio.
 - Promover el intercambio de experiencias de las actividades que realiza el **SENAMHI** en los campos de hidrología, meteorología, agrometeorología y ambiental, con personal de **LA UNIVERSIDAD**.
 - Convocar la participación de **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de las investigaciones que tiene propuesto realizar el **SENAMHI** en la Amazonía Peruana.
 - Implementar una Estación Agrometeorológica Automática en los ámbitos de **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de la ejecución del citado proyecto, con el fin de contribuir a la vigilancia y monitoreo de los principales cultivos de la Amazonía.
 - Velar por la protección y seguridad del equipamiento e instrumental que forma parte del Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto.

Firma Digital


Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:17:35 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:28:11 -05:00

Son compromisos de **LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

- Proporcionar en afectación en uso, y por una duración indefinida, un terreno de 3,000 metros cuadrados de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, el cual forma parte del terreno rústico denominado Almendra, ubicado en el margen derecho del río Nanay del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, según consta en la Partida Registral CXLV y la Ficha Registral N° 42243 de la Oficina Registral Regional de la Región Loreto, el mismo que es de libre disponibilidad y sin litigios judiciales.
- Coadyuvar con el trámite del proceso de afectación en uso del referido terreno a favor del **SENAMHI**, conforme a las disposiciones normativas para dicho fin, así como facilitar toda la documentación necesaria.
- Emitir los actos de administración necesarios para viabilizar la afectación en uso del predio cedido al **SENAMHI**.
- Brindar las facilidades que requiere el **SENAMHI** para efectos de acceso al referido predio, elaboración de expedientes de obra, estudios de suelos, obtención de permisos o licencias, instalación de servicios públicos, instalación de equipos de ejecución de obras y todo cuanto se requiera para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- Apoyar en la protección y seguridad del equipamiento e instrumental que se instale como parte del Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Loreto, informando sobre cualquier ocurrencia que pudiera suceder en las instalaciones.

Firma Digital


Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 16:16:51 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por FELIPE
JANDO Oscar Gustavo FAU
131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 14:41:18 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por ALARCON
ELAZCO Constantino Eusebio
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 11:45:47 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados a la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **SENAMHI** : El/la Director/a de la Dirección Zonal 8.
Por parte de **LA UNIVERSIDAD** : El/la Decano/a de la Facultad de Agronomía.

Firma Digital


Firmado digitalmente por PAREDES
IVEROS Marco Antonio FAU
3131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:25:10 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 19:12:48 -05:00

firmado digitalmente por REQUEJO
EMAN Juan Carlos FAU
1131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:35:59 -05:00

LAS PARTES podrán designar un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

firmado digitalmente por GARCIA
UEROS Laiter Luis FAU
1131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:17:55 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción, que se configura con la última firma consignada; y podrá ser renovado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

firmado digitalmente por
MONZALES QUISPE Luz Manna
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:28:41 -05:00

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del Convenio.

firmado digitalmente por ROJAS
JUNCHO Jhojan Pool FAU
1131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 16:17:37 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho Plan de Trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de estas, en el marco de los compromisos asumidos.

firmado digitalmente por FELIPE
BANDO Oscar Gustavo FAU
1131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 14:41:51 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

firmado digitalmente por ALARCON
ELAZCO Constantino Eusebio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 11:46:04 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el Convenio, dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

firmado digitalmente por PAREDES
VEROS Marco Antonio FAU
1131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:25:56 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:36:14 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Leiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:18:11 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por
SOLANZA QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:30:20 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 16:18:53 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por FELIPE
BANDÓ Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 14:42:17 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por ALARCON
ELAZCO Constantino Eusebio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 11:46:21 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por PAREDES
RIVEROS Marco Antonio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:26:58 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.



Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:36:25 -05:00

e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

Firma Digital



Firmado digitalmente por
SONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:30:51 -05:00

f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROJAS
UINCHO Jhojan Pool FAU
1131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 16:19:06 -05:00

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:18:24 -05:00

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Firma Digital



Firmado digitalmente por FELIPE
SANDO Oscar Gustavo FAU
131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 14:42:42 -05:00

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON
ELAZCO Constantino Eusebio
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 11:46:42 -05:00

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

Firma Digital



Firmado digitalmente por PAREDES
VEROS Marco Antonio FAU
131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:27:51 -05:00

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de, a los días del mes de del año 2023.



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 19:14:23 -05:00



UNAP

Firma Digital
Firmado digitalmente por REQUEJO
LEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:36:47 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 19:15:04 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PAREDES
/EROS Marco Antonio FAU
131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:28:20 -05:00

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

FIDEL ASPAÑO VARELA
Decano de la Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana



Firma Digital
Firmado digitalmente por ALARCON
VELAZCO Constantino Eusebio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 11:47:04 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por FELIPE
OBANDO Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 14:43:37 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 16:19:27 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 20:31:24 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:18:42 -05:00